Contribución por Mejoras Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 95: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- ***** Construcciones de viviendas
- **❖** Alcantarillado sanitario
- **Saneamiento ambiental**
- **❖** Pavimentación o repavimentación de calles
- **❖** Construcción Muro Perimetral Cementerio Municipal
- ❖ En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

Artículo 96: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad.
- **Cuando la obra es financiada por la municipalidad.**
- ❖ Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora.
- ❖ Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.

Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:

- ♦ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
- Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
- ◆ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.

Los vecinos que están siendo beneficiados con proyectos tales como:

N°	Código	Categoría	Valor
01	2-22-220-99	Contribución por Mejoras (por	50% valor total de la obra distribuida en
		pavimentación)	ambos lados de los bienes inmuebles de
			acuerdo a los metros lineales que le
			correspondan. (a un plazo máximo de 24
			meses pasado este periodo se aplicara el
			interés moratorio del 2.5% anual)
02	2-22-220-99	Contribución por Mejoras (por	30% valor total de la obra distribuida en
		pavimentación inversión previa a	ambos lados de los bienes inmuebles de
		la ejecución de la obra)	acuerdo a los metros lineales que le
			correspondan.
01	2-22-220-99	Contribución por Mejoras (por	
		alcantarillado sanitario)	
01	2-22-220-99	Contribución por Mejoras y	
		Mantenimiento (Cementerio	
		Municipal)	

Nota: El cálculo de la cuota a pagar por beneficiario será de acuerdo al porcentaje de metros cuadrados, cuyo valor será certificado por la Unidad Técnica Municipal.

Deberán pagar un impuesto municipal anual por las mejoras realizadas.

Administración Tributaria